

ya somos una criatura nueva por la gracia de Jesuchristo, y la imagen del hombre terreno se ha cambiado en la del hombre celestial; no obstante, mientras estamos vestidos de este cuerpo mortal, es preciso que estemos siempre en vela contra los deseos de la carne. Una alma sujeta á Dios, debe vivir en perpetuo cuidado, temiendo abandonarse á la culpa; porque siempre tiene ocasion de pelear y de vencer.

Algunos Mercaderes de Egipto que habian ido á Roma defendian que no habia en Jesuchristo sino sola la naturaleza divina, y que no habia tomado cuerpo verdadero en el puro seno de la Virgen. Sabiéndolo San Leon refutó estos errores públicamente en la Iglesia de Santa Anastasia. Demostró que aquella heregia, ya en otro tiempo, habia sido condenada en Fotino, en los Maniquéos y en Apolinar. Añadió: "Que la fe católica nos enseña que el Hijo único de Dios tomó verdadera carne y alma humana quando fué concebido por el Espíritu Santo en el seno de la Virgen: que por haber tenido cuerpo pudo executar acciones corporales, mas que por ser Dios tiene todos los atributos y virtudes inseparables de la Divinidad: que si es consecuencia de la flaqueza humana padecer hambre y sed, dormir, temer y morir, fuéron señales del poder divino caminar sobre las olas, convertir el agua en vino, resucitar los muertos, hacer temblar la tierra quando murió, y subir al cielo resucitado: que los que distinguen bien estas propiedades saben lo que se debe atribuir á la Divinidad, y lo que es propio de la Humanidad." Exhorta á los fieles á que no tengan comercio alguno con estos Hereges, porque ya la Iglesia los habia separado de su comunión con un juicio muy justo.

El Sermon sobre la Transfiguración es una explicación del lugar del Evangelio, en donde se refiere la historia de este misterio. Dice San Leon que la sublimidad de la fe de San Pedro mereció los elogios que le dió Jesuchristo quando le comparó á una piedra sólida, sobre la qual habia fundado su Igle-

sia: que Jesuchristo se transfiguró para probar la verdad de su carne, para asegurar á sus Apóstoles contra los horrores de la cruz, para confirmar su fe, la que pudiera titubear con la muerte de su Maestro; por último, para dar fuerza á la esperanza de los fieles, manifestándoles á cuánta gloria los habia destinado; pues habian de participar de aquella gloria que habian visto brillar en el Salvador. El testimonio del Eterno Padre que resonó desde una nube en estas palabras; *Este es mi Hijo muy amado, escuchadle*. Era mas que suficiente para quitar á los Apóstoles todas las dudas. Esto fué lo mismo que si el Padre los hubiera dicho: *Este es mi Hijo que está conmigo antes de todos los tiempos*. La Divinidad no nos separa; nuestro poder es igual: no es mi Hijo adoptivo; yo le engendré de mí misma substancia, hace todo lo que yo hago, obra inseparablemente conmigo, y sin perder nada de su gloria se abatió hasta tomar la forma de esclavo para salvar al género humano: le anunciaron los misterios de la ley; predixéron los Profetas su venida; redimió el mundo con su sangre, y libró á los hombres de la deuda de la antigua prevaricación: *Escuchadle*. El es el que abre el camino del cielo, y el que hizo de la cruz escala para subir á la gloria. Cumplid en todo sus voluntades, porque son conformes á las mias. Dice tambien San Leon, que estas palabras no se dirigian á solos los Apóstoles, sino á la Iglesia universal en la persona de los tres discípulos."

XI. La carta á los Obispos de la Mauritania, que es la primera en el orden de las de San Leon, no tiene data alguna: en ella se ve que ya este Papa habia escrito otras de las que llaman *Decretales*; pero no deben haber llegado hasta nosotros: tambien hace mención de otra carta que se habia perdido; esta se habia escrito tambien para los Obispos de la Mauritania Cesariana. El motivo fué este: las turbaciones de la guerra que se encendió entre Valentiniano III y Genseric, Rey de los Vándalos, habia ocasionado algunas ordenaciones

irregulares en aquella Provincia. Habiendo tenido aviso San Leon dió comision al Obispo Potencio, que entonces se hallaba en Roma, y volvía á Mauritania, para que se informase acerca de aquellas ordenaciones; al mismo tiempo le entregó una carta para los Obispos de aquella Provincia. Esta carta es la que no tenemos. Cumplió Potencio con su comision, y envió al Papa una relacion muy amplia del estado de las Iglesias de Mauritania; bien fuese por conspiracion ó por movimientos populares, habian elevado á la silla Episcopal simples Legos, Hereges convertidos, y Bigamos, de los quales, algunos habian tenido al mismo tiempo dos mugeres. San Leon, penetrado de sentimiento, escribió segunda carta á los Obispos de la Mauritania Cesariana, en la que les hace presente que si no se debe constituir en los diversos grados del ministerio Eclesiástico sino á personas dignas; aun es de mayor importancia elegir buenos Obispos; que quando San Pablo decia á Timoteo: *A ninguno impongas con ligereza las manos*, decia que ninguno debia ser honrado con la dignidad del Sacerdocio que no fuese de una edad madura, y no hubiese dado pruebas de su mérito con su trabajo y su ciencia. Dice despues que entre las calidades que requiere San Pablo en un Obispo, es una de las primeras, que haya sido esposo de una sola muger: que si la bigamia excluía del Sacerdocio en la antigua ley, con mas fuerte razon debe excluir en la ley nueva." Decide, pues, que los bigamos ordenados de Obispos, y los Presbíteros y Diáconos debian ser depuestos del Obispado, del Presbiterado y del Diaconado. Cuenta por bigamos no solamente á los que habian tenido sucesivamente dos mugeres, sino tambien á los que se habian casado con viudas. Añade: "Que por mas poderosa razon debian ser depuestos los que habian tenido á un mismo tiempo dos mugeres, y los que se habian casado con otra por haberles dexado la suya." Su primera intencion fué castigar severamente á los Obispos que habian celebrado semejantes Ordenes; pero se convirtió su severidad en clemencia,

reflexionando que todos los caminos del Señor estaban llenos de misericordia. En quanto á los Legos que habian sido elevados á la dignidad de Obispos, sin haber antes pasado por los diferentes grados del ministerio Eclesiástico, les permite San Leon que permanezcan en sus dignidades, y en esto dispensó aun con Máximo, que habia sido Donatista: dice, no obstante, que el exemplar de esta dispensa no debia traer consecuencias en perjuicio de los decretos de la santa Sede, y de los que él habia hecho sobre este asunto.

XII. La carta á S. Rustico, Obispo de Narbona, tampoco tiene data; pero ordinariamente se la señala fecha pasado el año 448. Porque Hermes que fué el portador, era entonces Arcediano de esta Iglesia, y en este año era solamente Diácono, como se ve por una antigua inscripcion de la Iglesia de Narbona. Era San Rustico hijo de un Obispo llamado Bonoso, y su madre era hermana de otro Obispo, por nombre Arator. No se cotentó con criarle y darle buena educacion en su niñez, sino que despues de haberle tenido en las escuelas de las Galias, le envió á Roma para que se acabase de perfeccionar en la eloqüencia, y para moderar con la gravedad Romana lo difuso del estilo de los Gaulas. Esto es lo que se lee en la quarta carta de San Geronimo á Rustico, el que se cree ser el mismo, que este de quien ahora tratamos. Le aconseja este Padre que respete á su madre como á una santa, pero que la dexé por ir á vivir al desierto, ó lo que sería mejor en un Monasterio; porque hay menos peligros para los que no estan muy adelantados en la virtud, en vivir en comunidad que en estar solos. Siguió Rustico el consejo de San Gerónimo, y abrazó la vida monástica en el Monasterio en donde estaba Venerio, el que despues fué Obispo de Marsella: con el tiempo le eleváron al Presbiterado, lo que parece que le habia pronosticado San Gerónimo, exhortándole á vivir en el Monasterio, de tal modo, que fuese su vida una preparacion para la Clericatura, si la Iglesia le llamaba á este estado en otra

edad mas adelantada. Despues que por algun tiempo desempeñó los exercicios del Presbiterado en la Iglesia de Marsella , le eligieron Obispo de Narbona en 9 de Octubre por los años 427 ó 430. Las freqüentes guerras entre los Godos que eran Arrianos , y los Romanos que todavia estaban en posesion de Narbona , hicieron muy dificil el desempeño de su Obispado ; pero sufrió mucho mas de los escándalos que vió nacer en su Diócesi , con la division que reynaba por entonces en su pueblo. Fué tan grande la pesadumbre que sintió que tuvo pensamientos de renunciar el Obispado , y pasar el resto de la vida en el reposo y el silencio. San Leon , á quien comunicó sus intenciones , le disuadió , haciéndole presente que aun se necesita menos la paciencia contra las ordinarias tentaciones de la vida , que contra las persecuciones por la fe ; que los que estan encargados del gobierno de la Iglesia deben guardar su puesto valerosamente , no poniendo su confianza en sus fuerzas , sino en el auxilio de Jesuchristo ; y que en qualquiera estado y circunstancias en que nos veamos colocados , no tenemos que esperar reposo en este mundo. Es preciso , añade , vivir inseparables de la justicia , y exercitar al mismo tiempo la clemencia y la bondad : aborrezcamos los pecados , y no los hombres , reprehendamos con fortaleza á los sobervios , toleremos á los flacos con paciencia , y si es preciso castigar algunos pecados con justa severidad , executémoslo de suerte que se vea que no queremos castigar , sino sanar. No nos asustemos con la vista de las mas violentas tribulaciones , como si las hubiéramos de padecer con nuestras propias fuerzas. Pongamos nuestra confianza en Jesuchristo , que venció al mundo , y nos tiene prometido que ha de estar siempre con nosotros." S. Rufino habia enviado con su carta un memorial que contenia 19 questões sobre diferentes puntos de disciplina , suplicando á San Leon que se las resolviese. Las resolvió este Pontífice en pocas palabras , diciéndole que para darle mas plena satisfaccion , quisiera verle y hablarle. El Presbítero ó Diácono que falsamen-

te se llamó Obispo , no debe pasar por tal ; pues no se han de contar entre los Obispos los que no fuéron elegidos por el Clero , ni postulados por el pueblo , ni consagrados por los Obispos de la provincia de consentimiento del Metropolitano. Los Ordenes dados por estos falsos Obispos , son nulos , si no se diéron con el consentimiento de los que gobernaban las Iglesias adonde estos Clérigos pertenecian. De lo que se infiere , que debian tener estos Obispos el caracter Episcopal ; pero sin duda le habian recibido con ordenacion ilegítima , así como Armentario de Embrun , que fué depuesto por el Concilio de Riez. Si un Presbítero ó un Diácono piden que los pongan en penitencia , deben hacerla reservadamente , y en particular , por ser contra la costumbre de la Iglesia , el imponerles la penitencia pública. La ley de la continencia la misma es para los Ministros del altar , que para los Obispos y Presbíteros ; mientras eran Legos ó Lectores , se pudieron casar y tener hijos , elevados ya á un grado superior , no deben dexar las mugeres , sino vivir con ellas , como si no las tuvieran. Por los Ministros del altar , obligados á la continencia , entiende S. Leon tambien á los Subdiáconos , como se ve en su carta á Anastasio de Tesalónica. Es preciso distinguir la concubina de la muger legítima ; y así , el que dexa la concubina para casarse , hace muy bien ; y la que se casa con un hombre que tenia concubina , no hace mal , supuesto que éste no estaba casado. (Aqui solamente habla San Leon de las concubinas esclavas , y no de otras que efectivamente eran mugeres legítimas , aunque las leyes no las daban este título). Los que reciben la penitencia en la enfermedad , y no la quieren cumplir , recobrada la salud , no deben ser abandonados : es necesario exhortarlos repetidas veces , y no desesperar de la salvacion de ninguno , mientras está en esta vida. Es preciso tener paciencia con los que en la urgencia de la enfermedad piden la penitencia , y se niegan á recibirla quando llega el Sacerdote , si el mal afloxa , y les permite descansar. Si despues

piden la penitencia, no se les debe negar; á los que reciben la penitencia en la extremidad, pero mueren antes de haber recibido la Comunión; esto es, la reconciliación, se les debe dexar al juicio de Dios que podia dilatar su muerte. Mas no se ora por ellos; porque han muerto fuera de la comunión de la Iglesia. (En otras Iglesias no se dexaba de rogar por ellos). Los penitentes se deben abstener aun de muchas cosas permitidas. Si tuviesen que pleitear, deben, si puede ser, recurrir al Juez Eclesiástico antes que al secular. Mas razon será resolverse á perder, que empeñarse en un negocio que siempre es peligroso. No les es permitido entrar en la milicia secular, ni casarse, á no ser que el penitente, por ser jóven, se exponga á caer en algun exceso, y aun así solo se le concede por indulgencia. El Monge que despues de sus votos se casa, ó abraza la milicia secular, debe ser puesto en penitencia pública. Las doncellas que habiendo tomado el hábito de las virgenes, se casaron, aunque no estuviesen todavia consagradas, son culpables. Esto lo dice porque habia dos especies de virgenes, unas que no se habian obligado con voto solemne, entrando en un Monasterio, ni con simple, tomando el hábito, y quedándose en casa de sus padres, y otras que habian recibido la consagración, la que no se daba hasta la edad de 40 años, como manda San Leon, y se la daba el Obispo en un día de fiesta solemne. Aquellos que siendo niños fueron abandonados por sus padres, aunque estos fuesen Christianos, si el abandono es tal que no se halla prueba alguna de estar bautizados, deben recibir el Bautismo sin recelo de reiterarle. Los que cayéron en manos de sus enemigos en tan corta edad que no saben si estan bautizados, aunque se acuerden de que sus padres los llevaron á la Iglesia deben ser examinados sobre si recibieron lo que daban á sus padres; esto es, la Eucaristía, si no se acuerdan, deben ser bautizados sin escrupulo. Habian ido á las Galias algunas gentes de Africa y de Mauritania que tenian muy presente que los habian bautizado; mas no sabian

en qué secta. Responde San Leon: » Que estos no deben recibir de nuevo el Bautismo, pues de qualquier suerte ya habian recibido la forma del Bautismo; solamente se les debe reunir á la Iglesia Católica, con la imposición de las manos, y la invocación del Espíritu Santo; es decir, con la Confirmación. Otros habia, que, bautizados en la infancia, y cogidos por los Paganos, habian vivido como ellos, y volviéron despues á las tierras de los Romanos siendo todavia jóvenes." Deseaba San Rustico saber qué es lo que se habia de hacer con estos si pedian la Comunión. San Leon le responde: » Si no han hecho otra cosa que comer de las carnes sacrificadas, podrán ser purificados con el ayuno y la imposición de las manos; si han adorado los ídolos, ó cometido homicidios ó fornicaciones, es preciso ponerlos en penitencia pública. En esta respuesta advertimos una imposición de las manos, diferente de la Confirmación, y de la Penitencia pública.

Quiere San Leon que todos los que habian sido ordenados contra las reglas de la Iglesia sean depuestos, añadiendo: » Que si en esto ocurria alguna dificultad, se reservaba á sí el exámen y el juicio." Ordena, que los Obispos que despreciasen la execucion de sus decretos, ó hiciesen alguna cosa en contrario, sean entredichos y privados de la comunión. Para que no se creyese que él se descuidaba en reformar algunos otros abusos, adopta todos los decretos de San Inocencio, y otros antecesores suyos, en lo que se ve que ya entonces habia un código de las Decretales de los Papas.

XIII. Acostubran los Pontífices desde el tiempo de San Dámaso y San Siricio dar comisión á los Obispos de Tesalónica para que obrasen en su nombre en todas las Iglesias de la Iliria oriental. Anastasio habia recibido esta misma comisión del Papa Sixto III. el año 435 quando mas; y quando supo que le habia sucedido San Leon, envió á pedir el mismo poder por medio de un Presbítero llamado Nicolás: se le concedió gustoso San Leon por una carta, cuya data es

del 12 de Enero de 444, en la que dice: » Que en esto no hace otra cosa que seguir el exemplo de San Siricio, el qual habia dado la misma potestad á Anisio. Le exhorta á que la emplee en la conservacion de los Cánones, y le encomienda en particular las ordenaciones de los Obispos. » En las quales, le dice, se ha de atender al mérito de la persona, y á los servicios que cada uno haya hecho á la Iglesia, sin mirar al favor ni al interés. » Quiere que en la eleccion de los Ministros Eclesiásticos dé la exclusiva á los que se hayan casado dos veces; bien sea que esto haya sucedido antes ó despues del Bautismo, ó bien que hayan estado casados con viuda. » Ninguno, añade, debe ser consagrado Obispo en esas Iglesias, sin haberos antes consultado: viendo que tienen que temer vuestro exámen, los elegirán con mayor madurez: no tendremos por Obispos á los que ordene el Metropolitano sin haberos dado parte. Por tener los Metropolitanos el derecho de ordenar los Obispos de sus provincias, queremos que vos ordeneis los Metropolitanos, y que los elijais con mayor cuidado, como que deben gobernar á los demas. Ninguno falte al Concilio quando sea llamado. No hay cosa mas útil que las freqüentes juntas de los Obispos para corregir los defectos, y conservar la caridad. Si se ofreciesen algunos asuntos, los podrán determinar con el auxilio de Dios en estas juntas: pero enviareis á nos (segun la antigua costumbre) las causas mayores que no se terminasen en los lugares en donde han nacido, como tambien las apelaciones, para que acá las resolvamos segun las luces que Dios nos dé, y despues os enviaremos nuestro juicio. » Se queixa San Leon de que contra los Cánones y contra la tradicion de los Padres se celebraban todos los dias indiferentemente las ordenaciones de los Presbíteros y Diáconos, y quiere que solamente haya Ordenes en Domingo, ó en la noche del Sábado, asi como sucede con las consagraciones de los Obispos. Quiere tambien que se observen los intersticios entre cada uno de los Ordenes; de suerte que un Diácono exercite

por largo tiempo las funciones del Diaconado, antes de ser promovido al Sacerdocio, y lo mismo ha de suceder con los demas Clérigos.

Hay dos cartas que hablan de San Hilario de Arlés. Este Obispo, que habia ido á Roma á fines del año 444 para hacer al Papa una representacion contra Quelidonio, habia salido de esta ciudad en vista de que no podia persuadir á San Leon ni á su Concilio. Indignado el Papa con su partida, se escribiéron contra él á los Obispos de Francia dos cartas: en la una, que es muy corta, advierte á los Obispos de la provincia de Viena, que habia quitado á la Iglesia de Arlés el derecho de Metropoli para darsele á la de Viena. Pero esta carta es muy dudosa, porque tiene la data del quarto Consulado de Valentiniano con Avieno, y jamas tuvo este Príncipe á Avieno por Cólega, ni San Leon era Pontífice quando Valentiniano fué Cónsul por la quarta vez. El estilo de esta carta tampoco parece ser el de San Leon, ni se advierte qué razon pudo tener el Santo para escribir á un mismo tiempo dos cartas á los mismos Obispos, y sobre el mismo asunto. En la segunda, que es mucho mas larga, refiere este Papa la diferencia que tuvo con San Hilario de Arlés, con motivo de la deposicion de Quelidonio; y dice; » Que era costumbre antigua aun entre los Obispos de las Galias consultar á la Sede Apostólica, y apelar á ella de las sentencias dadas en las provincias: que Roma habia confirmado ó reprobado muchas que se habian devuelto á él por apelacion: que Hilario habia querido turbar la union y buena harmonia de las Iglesias, queriendo atribuirse la dignidad de Metropolitano, y sujetar á su potestad todas las Iglesias de las Galias, sin querer reconocer la autoridad de la de San Pedro: que exáminada la causa de Quelidonio, le habian juzgado inocente: que por consiguiente habian anulado la sentencia dada contra él; porque San Hilario que se hallaba presente no añadió motivo nuevo que la debiese hacer subsistir. »

Dioscoro (1), Arcediano de Alexandria, y electo Obispo de aquella Iglesia por muerte de San Cirilo, envió á Roma en 444 al Presbítero Posidonio, para que llevase el aviso de su ordenacion á S. Leon. Este Papá le da en su respuesta de 21 de Junio de 445 algunas instrucciones para la uniformidad de la disciplina en quanto á los Ordenes, y la celebracion del Sacrificio. Sobre el primer capitulo le dice: "Que asi en Alexandria, como en Roma deben celebrarse los Ordenes de los Presbíteros y Diáconos en la tarde ó noche del Sábado, para amanecer el Domingo, ó bien el Domingo por la mañana; y que asi los que dan el Orden, como los que le reciben, deben estar en ayunas. Sobre el segundo declara: que en las grandes festividades, quando el pueblo no cabe en la Iglesia, no debe haber dificultad en reiterar el Sacrificio quantas veces se llene la Iglesia de pueblo, y que ésta era la costumbre de la Iglesia Romana. En aquel tiempo parece que solamente se ofrecia el Santo Sacrificio en una Iglesia aun en las mayores solemnidades, asi en Roma, como en Alexandria. Añade San Leon: "Que el Presbítero Posidonio, portador de la carta, por haber asistido muchas veces en Roma á los Ordenes, y á las profesiones, estaba perfectamente instruido en lo que en este punto se practicaba."

Prohíbe que sean admitidos al Obispado el Lego, el Catecúmeno, el bigamo, y el que se hubiere casado con viuda. Habla de la continencia de los Subdiáconos, como de una cosa que ya se usaba comunmente. De lo que se infiere, que con mas fuerte razon debian sin duda observarla los Diáconos, Presbíteros, y Obispos. Quiere que en la eleccion de un Obispo se admita al que el Clero y el pueblo unánimemente aprue-

(1) Este Dioscoro fué despues uno de los mas empeñados defensores de los errores de Eutiques: tuvo la osadia de excomulgar al Santo Pontífice Leon. Pero en el año de 430 le depusieron en el Concilio de

Constantinopla; y en 451 fué citado al Concilio general de Calcedonia, en el qual le condenaron todos unánimes, y le depusieron segunda vez.

ben: y que en caso de division pueda decidir el Metropolitano o en favor de aquel que tiene mas capacidad y mérito, con tal que lo pidan una parte del Clero y del pueblo. Ordena: "Que los Metropolitanos, conforme á los Cánones de los Santos Padres tengan dos veces al año Concilios provinciales, y que no envíen al Obispo de Tesalonica sino aquellas cosas que no se hayan podido terminar en su Concilio. En quanto á los Concilios de toda la Iliria, declara que solo se tengan en caso de necesidad, y que solo concurren á ellos dos Obispos de cada provincia, escogidos por el Metropolitano; y añade: "Que no los podrá detener Anastasio mas de quince dias despues del término señalado para el Concilio: tambien dice, que es su voluntad, que si pasado el término fuese diferente su parecer del de los otros Obispos, se envíe el asunto á Roma. Que si sucede, añade todavia el Papa, que un Obispo mirando con desprecio la pequeñez de su Iglesia, la dexa para tomar otra mayor, y se hace trasladar, por qualquiera razon que sea, á otra Iglesia mas numerosa, perderá las dos; pues no es razon que permanezca en la que tomó por avaricia, ni en la que dexó por vanidad y ambicion." Prohíbe que reciban un Clérigo extraño sin el consentimiento de su Iglesia; y dice: "Si un Eclesiástico dexa su provincia sin este consentimiento, le obliguen á restituirse á su Iglesia." Exhorta á Anastasio, y á los que habian dado quejas contra él á que vivan en la union y paz para conservarla en la Iglesia; de suerte, que los Obispos esten sujetos á los Metropolitanos; los Metropolitanos á los Obispos de las ciudades principales, y estos al Papa: porque aunque la dignidad Episcopal sea la misma en todos, no por eso se hallan todos en el mismo grado de honra y de poder. Da San Leon por exemplo el colegio Apostólico; aunque todos tenian un mismo honor en quanto á ser del Apostolado, San Pedro tenia sobre todos la preeminencia del poder y autoridad.

XIV. Continuando los Priscilianistas en infestar la Espa-

ña, y particularmente la Galicia, Toribio, Obispo de Astorga, que es una ciudad de esta provincia, los convenció jurídicamente á todos con el Obispo Idacio. A diez y seis artículos habia reducido Toribio las blasfemias de los Priscilianistas: San Leon refuta cada blasfemia en particular. Enseñaban, que el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo eran una sola Persona. En esto consistia la heregia de los Sabelianos, cuyos discípulos fuéron llamados *Patri pasianos*: porque de su error se sacaba por consecuencia que el Padre era el que habia padecido. Les opone San Leon la fe católica, la qual enseña, que aunque la Trinidad es consubstancial; es decir, de una misma esencia, las tres Divinas Personas se distinguen entre sí, sin que en ellas haya confusion alguna. Decian estos Hereges, que de la esencia de Dios salian virtudes; esto es, criaturas espirituales que procedian de la misma esencia: en esto favorecian al error de los Arrianos, los quales enseñaban que el Padre es antes que el Hijo: que hubo tiempo en que no tenia Hijo, y que empezó á ser Padre quando engendró al Hijo; esto es, empezó á serlo en tiempo. Pero dice San Leon: „Asi como la Iglesia Católica detesta los Arrianos, mira con horror á los que se imaginan que hubo tiempo en que Dios no tenia lo que es de la misma esencia que él (1). Asi como no se puede decir que Dios está sujeto á mudanza, tampoco puede decirse que crece en alguna cosa.” Los Priscilianistas añadian otras blasfemias, como, que Jesuchristo no era Hijo de Dios, sino por haber nacido de una Virgen. Habian aprendido estos tan falsa doctrina de Paulo de Samosata, y de Fotino, dos Hereges

(1) La fuerza del argumento es invencible, porque consiste en este discurso, si, segun el Concilio de Nicea, que declara en su simbolo la fe de la Iglesia, el Hijo Divino es de la misma esencia que el Padre. Quando dicen los Priscilianistas que el Padre estuvo sin Hijo, es preciso

que quieran decir, que estuvo sin el que es de su misma esencia; y por consiguiente que no tenia enteramente su esencia, lo qual es la contradiccion mas absurda que hasta entonces se habia oido; pues nada puede ser si falta algo de su esencia.

que dixéron que nuestro Señor Jesuchristo no era antes de nacer de la Virgen Maria. Pero de aqui se seguia, que habria muchos hijos de Dios, uno de los quales que era Jesuchristo, era llamado el Hijo unico, segun esta heregia, solamente por haber sido el único que nació de la Virgen Maria. Estos Hereges ayunaban el dia de la Natividad de Jesuchristo, y el Domingo; en lo qual, como lo advierte San Leon, imitaban á los Marcionitas y á los Maniqueos, creyendo, como ellos, que Jesuchristo no habia nacido verdaderamente segun la carne, sino solamente en la apariencia. Tambien decian que el alma del hombre es de esencia divina, y de la misma naturaleza que su Criador. Esto es lo que decian tambien los Maniqueos, y lo que condena la fe Católica, la qual reconoce que no puede haber criaturas tan sublimes que sean de la misma naturaleza de Dios. Decir que el alma es de la misma naturaleza de Dios, es decir que Dios es mudable, y que está sujeto á las impresiones que puede recibir la naturaleza de nuestra alma. Otro error de los Priscilianistas era decir que los demonios no habian sido por naturaleza buenos, y que no los habia criado Dios, sino que fuéron formados del caos y las tinieblas. La fe Católica enseña, por el contrario, que la substancia de todas las criaturas, asi espirituales, como corporales, es buena, y que el mal no es alguna naturaleza particular; porque Dios que crió todas las cosas, nada hizo que en sí no fuese bueno; por lo que el mismo diablo sería bueno, si hubiera perseverado en el estado en que Dios le crió. Quando abusó de su excelencia natural, no la convirtió en otra substancia contraria, sino que cayó del supremo bien que debiera haber amado mas que á sí mismo. Tambien se conformaban los Priscilianistas con los Maniqueos en el punto del Matrimonio; porque unos y otros le condenaban, mirando la generacion como una cosa detestable. Les hace ver San Leon, que en esto no pensaban como debian del Matrimonio; pues no puede ser reprehensible su uso, quando se observa el pudor y el verda-